

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL - Y SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-6246 del 03 de diciembre de 2015, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **OLGA LUCÍA BERRÍO SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.746.138, en calidad de Propietaria y Autorizada, en beneficio del proyecto **PARCELACIÓN ECOVILLAS**, conformada por 14 viviendas y 01 portería, a desarrollarse en predio identificado con FMI 020-70284, ubicado en la vereda La Mosquita del municipio de Guarne, en un caudal total de 0.02 L/s para riego, a captarse del nacimiento existente en el mismo predio.

Que en el numeral 2° del Artículo 2° de la Resolución antedicha, se requirió a la interesada para que presentara ante la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal, del proyecto Parcelación Ecovillas.

Que a través de Oficio N° 131-0097 del 08 de enero de 2016, la señora **OLGA LUCÍA BERRÍO SALAZAR** presentó a la Corporación el Plan Quinquenal, en cumplimiento a lo requerido por medio de Resolución 112-6246 del 03 de diciembre de 2015.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó dicha información presentada y en consecuencia se generó Informe Técnico N° 112- 0455 del 29 de febrero de 2016 a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua –Plan Quinquenal en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)

1. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: Resolución 112- 6248 del 3 de Diciembre de 2015 por medio de la cual se otorga una concesión de aguas de un nacimiento por un caudal de 0.02 L/s para riego.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIAL			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			Entrega diagnóstico del predio del proyecto no de la microcuenca – aguas arriba de la captación
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA			X		Datos sin fuente ni tipo de medición ni fecha
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Entrega un diagnóstico teórico, el cual no ha sido presentado para evaluación de Cornare

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X		X	El plan debe comprometer la implementación del sistema de macro y micromedición para las viviendas del proyecto
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X		X	
MÓDULOS DE CONSUMO					Propone un módulo de 500 L/suscriptor-día, el cual debe ser ajustado con valores reales del sector residencial
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	Cumple, ya que todavía no hay consumos
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No cumple, ya que la propuesta del módulo por suscriptor está desfasada.
PLAN DE INVERSIÓN		X		X	Debe contener las actividades por año con su respectivo presupuesto, que incluyan la instalación del macromedidor y los micromedidores para las viviendas, además de actividades de educación para todos los usuarios de las viviendas a construir
INDICADORES		X		X	Mal formulados y solo una actividad propuesta

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.**

d) **OTRAS CONCLUSIONES: NA**

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el Artículo 119 del Decreto 2811 de 1974, señala *"Las disposiciones del presente título tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos de los recursos hídricos y para su defensa y conservación"*.

Que el Artículo 120 del Decreto antedicho, menciona que al usuario a quien se le haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el Artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en este mismo sentido el Artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: *"...Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa..."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0455 del 29 de febrero de 2016, no se aprobará el Programa para **Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

el Uso Eficiente y Ahorro del agua – Plan Quinquenal, para el periodo 2016-2020 presentado por la señora **OLGA LUCÍA BERRÍO SALAZAR**, y se formularán unos requerimientos por última vez, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL, presentado por la señora **OLGA LUCÍA BERRÍO SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.746.138, a través de Oficio N° 131-0097 del 08 de enero de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora **OLGA LUCÍA BERRÍO SALAZAR**, para que **en un plazo máximo de treinta (30) días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, ajuste la siguiente información, a fin de conceptuar sobre el Plan Quinquenal, presentado a través de Oficio N° 0097 del 08 de enero de 2016.

1. Presentar el diagnóstico de la microcuenca donde se localiza la fuente de agua que abastecerá el proyecto urbanístico.
2. Definir el quinquenio para el cual se propone implementar el plan de uso eficiente y ahorro del agua.
3. Proponer actividades de educación ambiental y de implementación de los sistemas de macro y micromedición, con los respectivos costos, año de ejecución e indicadores.
4. Revisar la cantidad de hectáreas propuestas a reforestar, acordes con el área disponible para desarrollar dicha actividad.
5. Tener en cuenta que para este tipo de proyectos es recomendable desde la fase constructiva, la implementación de tecnologías de bajo consumo en cada una de las viviendas, acciones de reúso del agua y el aprovechamiento de aguas lluvias.
6. Diligenciar y presentar el formulario:

F-TA-51_Formulario_Ahorro_Uso_Eficiente_Agua_ESP_V.02

PARÁGRAFO: En caso de no cumplir con la información complementaria solicitada para el Plan Quinquenal, deberá presentar una nueva propuesta y realizar un nuevo pago por concepto de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la señora **OLGA LUCÍA BERRÍO SALAZAR**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la señora **OLGA LUCÍA BERRÍO SALAZAR**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 05318.02.21011
Proceso: Control y seguimiento.
Asunto: Concesión de Aguas.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Carlos Andrés Zuluaga Rivillas – Fecha: 11 de Marzo de 2016
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero – Grupo de Recurso Hídrico.

CONTROLA

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 65 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.